



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
La Estrella - Antioquia

Martes, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Radicación:	05380408900120190063900
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA J.F.K.
Demandados:	CARLOS ANDRÉS CASTRO SÁNCHEZ Y OTROS
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de crédito de folios 56 vto.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA ESTRELLA - ANTIOQUIA</p> <p style="text-align: center;">La anterior providencia se notificó por Estado N° <u>44</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p style="text-align: center;">La Estrella - Antioquia <u>30</u> de <u>marzo</u> de 2022.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA TRÓCHEZ Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Primero Promiscuo Municipal
La Estrella - Antioquia

Martes, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio número 266.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S
Demandado	FORMADERAS DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Radicado	05.380.40.89.001 – 2022 – 00123 – 00
Providencia	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

MOTIVACIÓN

Dentro del proceso en presente, la demandada SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S. subsanó en términos y con los requisitos cumplidos de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo cual se decidirá admitir la correspondiente demanda ejecutiva. Por lo cual, el Juzgado;

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago a favor de SOLUCIONES INMEDIATAS S.A. con Nit 800199453-1 por las sumas de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$13.942.556) y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$5.500.708) por concepto de capitales contenidos en las facturas electrónicas MED-101151 y MED-151196, más los intereses corrientes y moratorios correspondientes en contra de FORMADERAS DE COLOMBIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 900.431.014-7.

Segundo. NOTIFIQUESE este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, con la advertencia de que disponen de un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su favor, términos que correrán conjuntamente (Art. 431 C.G.P.), haciéndoles entrega de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

Tercero. Reconocer personería al togado ÁLVARO ARMANDO NIÑO PÉREZ, C.C. 9.395.261, y T.P. 245.269 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido (Art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Juez


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 44 hoy a las 8.00 a. m.

La Estrella - Antioquia
30 de marzo de 2022

RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA TRÓCHEZ
Secretario